



CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES QUART PER L'ESPORT (FAQE) Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL FOMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO, NATACIÓN, AJEDREZ, GIMNASIA RÍTMICA, ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO Y DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO EJERCICIO 2018.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaza País Valenciano nº 1 y CIF P4610400F.

De otra el Presidente de la Federación de Asociaciones Deportivas Quart Per l'Esport Juan Carlos Sanmartín Griñó (en lo sucesivo FAQE), con domicilio de notificación en Quart de Poblet, C/Batalla de Almansa nº 6-bajo, con CIF G-97104012, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 101.

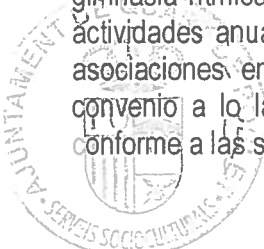
Todos ellos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es el fomento de los servicios y actividades de escuelas de iniciación deportiva de atletismo, natación, ajedrez, gimnasia rítmica, escuela deportiva de verano así como la divulgación, promoción y formación deportiva en el municipio, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que FAQE, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos objetivos son la formalización de convenios con instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea la promoción de la actividad deportiva y la ocupación del ocio y el tiempo libre con actividades saludables, dirigidas a todos los segmentos poblacionales (niños, adultos, jóvenes y 3ª edad). Dicha entidad está inscrita en la Generalitat con el número 172 de la Sección 2ª del Registro Autonómico de Asociaciones.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene la voluntad de dar vía a la participación de la ciudadanía de Quart de Poblet a través de una política activa de apoyo con las asociaciones, que contempla el desarrollo y el aprendizaje deportivo mediante escuelas de iniciación deportiva, como escenarios para formar en diversas especialidades y crear hábitos saludables y sociales a nuestros jóvenes y niños, y asimismo la difusión de los valores deportivos al resto de ciudadanía y otras entidades asociativas del municipio y la formación de directivos deportivos y ciudadanos/as en temas de actividades físicas y deportivas.

TERCERO.- Al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades en la organización y funcionamiento de las actividades y servicios de promoción de las especialidades de atletismo, ajedrez, gimnasia rítmica, y natación, escuelas deportivas de verano, pascua, navidad.. en Quart de Poblet; en las actividades anuales para la difusión de los valores del deporte; y en la formación de técnicos, directivos y asociaciones en estos valores, pudiéndose además añadir otras especialidades y actividades a este convenio a lo largo de su vigencia, las dos partes, de común acuerdo, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.-

La Asociación FAQE se compromete a llevar adelante el proyecto, objeto del presente convenio, de fomento de los servicios y actividades de escuelas de iniciación deportiva de atletismo, natación, ajedrez, gimnasia rítmica, escuela deportiva de verano y divulgación, promoción y formación deportiva en el municipio de Quart de Poblet.

Hacer constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la asociación.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento autorizará el uso en precario, y por el tiempo que dure este convenio, de las instalaciones deportivas municipales específicas para desarrollar adecuadamente estas especialidades deportivas y en los horarios más adecuados por las edades del alumnado.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará a FAQE con **veintiséis mil euros (26.000,00 €)** el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, con cargo a la partida 341-489.00 del presupuesto municipal del ejercicio 2018 y dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 4 de diciembre de 2017, incluido en el presupuesto municipal del año 2018 aprobado por el Pleno en fecha 9 de enero de 2018.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

El primer pago será del 80 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

El 20 % restante se librará previa justificación antes del 15 de enero de 2019 de la totalidad de subvención concedida.

CUARTA.- FAQE se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018...” Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2019, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.- La subvención objeto del presente convenio será incompatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, por el importe subvencionado.





DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio surtirán a partir de la firma del presente y hasta la finalización del ejercicio en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de seguimiento en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión de las instalaciones y programación, de acuerdo con los intereses para los que se suscribe este convenio. A tal fin, cada una de las entidades designará una persona en el plazo de quince días tras la signatura de este convenio.

TERCERA.- El personal contratado laboralmente por FAQE para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio actuará bajo su dependencia única y exclusivamente, sin que en ningún caso o circunstancia tenga vínculo laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.

A estos efectos FAQE se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad O incumplimiento de dichas normas.

CUARTA.- En el supuesto de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

QUINTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

SÉPTIMA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO /1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.





AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.

Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Quart de Poblet

Juan Carlos Sanmartín Griño.
Presidente de FAQE

Quart de Poblet, a 27 de marzo de 2018

